

JUEVES, 5 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-6343 *Notificación de decreto 249/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000027/2018, a instancia de NADIA BOUMENJEL SABER, frente a COSMÉTICOS GALLO Y ASOZIADOS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 15 de junio de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000249/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 15 de junio de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado COSMÉTICOS GALLO Y ASOZIADOS, SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D^a NADIA BOUMENJEL SABER, por importe de 8.347,56 €.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064002718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2018-6343

JUEVES, 5 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 131

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COSMÉTICOS GALLO Y ASOZIADOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 18 de junio del 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/6343